

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) (/institucion/10)

Título

Reglamento del suministro de combustibles en Estaciones de Servicio

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La propuesta de normativa regula las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de servicio público para el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos en estaciones de servicio terrestres, fluviales y marinas por parte del Ministerio de Ambiente y Energía y establece las normas para su operación y fiscalización.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. Sí

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. Sí

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. El decreto anterior se encuentra obsoleto. No solo regula estaciones de servicio sino también tanques de autoconsumo, mezclando servicio público con actividades de almacenamiento que no son servicio público, en los términos de la Ley de la ARESEP. La propuesta actual establece un decreto exclusivo para el trámite de concesiones para el servicio público del suministro de combustible en estaciones de servicio, mediante un trámite simplificado y optimizado, superando un rezago de alrededor de 18 años. Se establecerá un trámite previo para determinar si es procedente la concesión y solo en caso positivo se continuará con el trámite evitando al solicitante gastos innecesarios como el estudio de suelos y el estudio hidrológico que actualmente se solicitan desde el primer momento.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Regular las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de servicio público para el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos en estaciones de servicio terrestres, fluviales y marinas por parte del Ministerio de Ambiente y Energía. Establecer las normas para la operación y fiscalización de concesiones de servicio público para el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos en estaciones de servicio terrestres, fluviales y marinas.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Ley N° 7152 "Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía" del 5 de junio de 1990, que establece que al MINAE le corresponde, formular, planificar y ejecutar la política energética y de protección ambiental del Gobierno de la República, así como la dirección, el control, la fiscalización, la promoción y el desarrollo en los campos mencionados. Ley N° 5395 "Ley General de Salud" del 30 de octubre de 1993, en su artículo 2, que establece que el resguardo de la salud, es una función esencial del Estado, coordinada por el Ministerio de Salud; además establece los deberes y restricciones a las que quedan sujetas las personas en sus acciones y operaciones relativas a sustancias tóxicas y peligrosas. Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)" del 9 de agosto de 1996, que establece la competencia del MINAE para otorgar las concesiones para el servicio público para suministro de combustibles. Artículo 15 de la Ley N° 4240 "Ley de Planificación Urbana" del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas que indica que es competencia de las Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro del límite de su competencia territorial, además, según el artículo 19 de la misma ley, cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. Ley N° 8228 "Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica" del 4 de marzo del 2013", que establece que la prevención de los incendios y las situaciones específicas de emergencia es responsabilidad del Estado costarricense, sus instituciones y órganos, así como de todos los habitantes del territorio nacional y que las autoridades competentes, en el momento de verificar los requisitos para otorgar permisos de funcionamiento, realización de actividades, ejercicio del comercio, patentes, aprobación de planos o diseños y otros de similar naturaleza, revisarán si el administrado cumple con los requerimientos técnicos, las previsiones y los requisitos de edificación. El Decreto Ejecutivo N° 37615, "Reglamento a la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica del 4 de marzo del 2013", que indica que la totalidad de las normas de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA por sus siglas en inglés), serán de acatamiento obligatorio en el diseño de nuevas edificaciones, edificios existentes, remodelación de edificios, cambio de uso, diseño e instalación de sistemas contra incendios, tanto de protección activa como pasiva. Derogaciones: a) Deróguese el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo N°30131-MINAE-S y sus reformas. b) Deróguese los artículos 29, 49, 50, 51, 52, 70, 77, los incisos 8, 9 y 23 del artículo 4, el inciso b) del artículo 68, el inciso b) del artículo 82 y el inciso b) del artículo 96, todos del Decreto N°41150 del 4 de mayo del 2018, "Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo", publicado en Alcance N°103 de La Gaceta del 17 de mayo del 2018. c) Se reforma el artículo 22 del Decreto N°41150 del 4 de mayo del 2018, "Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo", publicado en Alcance N° 103 de La Gaceta del 17 de mayo del 2018, para que se lea así: "Artículo 22º-Cadena de suministro. La cadena de suministro de GLP está integrada por las actividades indicadas en el presente reglamento, y son las siguientes: Transporte, almacenamiento, envasado, distribución y comercialización." d) Se reforma el artículo 31 del Decreto N° 41150 del 4 de mayo del 2018, "Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo", publicado en Alcance N° 103 de La Gaceta del 17 de mayo del 2018, para que se lea así: "Artículo 31º-Agentes. Son las personas físicas o jurídicas autorizadas por el MINAE para ejecutar actividades en la cadena de suministro de GLP, y son las siguientes: Concesionario operador de plantas envasadoras, distribuidor, transportista y comercializador." e) Se reforma el encabezado del artículo 83 del Decreto N° 41150 del 4 de mayo del 2018, "Reglamento general para la regulación del suministro de gas licuado de petróleo", publicado en Alcance N° 103 de La Gaceta del 17 de mayo del 2018, para que se lea así: "Artículo 83º- Requisitos para obtener un permiso de operación para una planta envasadora. Los requisitos son los siguientes:"

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN


04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir regulación: Costos: No emitir una nueva reglamentación, expone a los administrados a incurrir en gastos innecesarios ya que el Reglamento actual contiene trámites complejos que involucran amplios plazos de respuesta, así como la solicitud desde la primera etapa de estudios costosos como estudio hidrológico y de suelos, antes de conocer si la concesión es procedente. Beneficios: No se determinan beneficios. Regulación del Gobierno: Los costos asociados a los requisitos: aval del sistema de seguridad humana y protección contra incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos y el Informe técnico periódico. Los demás requisitos de la propuesta no representan costos nuevos para el administrado, pues son requisitos que ya se solicitan en el actual Reglamento. Beneficios: Se establecerá un trámite previo para determinar si es procedente la concesión y solo en caso positivo se continuará con el trámite evitando al solicitante gastos innecesarios como el estudio de suelos y el estudio hidrológico que actualmente se solicitan desde el primer momento. Reducción significativa de los tiempos de respuesta. Seguridad jurídica. El costo para los administrados de la nueva propuesta se reduce considerablemente ya que se parte del principio de buena fe y fiscalización posterior.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. La alternativa de regulación del gobierno es considerada como la más conveniente ya que se trata de agilizar trámites y mejorar la fiscalización. El establecer un procedimiento más coherente, ágil y adecuado a las exigencias actuales del entorno va en beneficio del administrado, y acorde al principio de seguridad jurídica. Con ello, la Administración Pública se garantiza brindar un servicio público con eficiencia y adaptado a los cambios legales y a la necesidad social que satisface.


III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

 No aplica debido a la respuesta de 2.1


idEncabezadoFormularioCostoBeneficio07. Determinación del impacto de la regulación. Revisión

08. Coordinación Institucional.

 No aplica debido a la respuesta de 2.1


idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?	8.2. Indique el requisito	8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.	Revisión
--------------------------------------	---	---------------------------	---	----------

09. Cargas Administrativas.

 No aplica debido a la respuesta de 2.2


idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.	Revisión
--------------------------------------	---	------------------------------------	----------------------------	----------

10. Plazo de resolución.

 No aplica debido a la respuesta de 2.3

10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?	10.2. Nombre del trámite.	10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).	10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).	Revisión
--	---------------------------	--	---	----------

11. Vigencia del trámite.

 No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	12.1. ¿Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios?	12.2. Monto.	12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación).	12.4. Fundamento legal.	12.5. Mecanismos de ajuste	Revisión
--------------------------------------	---	--------------	---	-------------------------	----------------------------	----------

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.5

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.7

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	Término técnico	Justificación	Artículo aplicable	Revisión
--------------------------------------	-----------------	---------------	--------------------	----------

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Concesionarios y posibles concesionarios de estaciones de servicio, estaciones de servicio aeroportuarias, estaciones de servicio en zonas marítimas y terrestres, estaciones de servicio flotantes, estaciones de servicio terrestre.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Costos nuevos asociados a la presente propuesta de reglamento: -Aportar aval del sistema de seguridad humana y protección contra incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos: Tiene un costo aproximado de C150.000. Se solicita por una única vez como requisito para la concesión. -Informe técnico periódico: Es un nuevo requisito que se solicitará cada tres años. Este informe tiene un costo aproximado de 300.000 colones. Los demás costos asociados a los requisitos, no representan costos nuevos para el administrado, pues son requisitos que ya se solicitan en el actual Reglamento.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Concesionarios y posibles concesionarios de estaciones de servicio, estaciones de servicio aeroportuarias, estaciones de servicio en zonas marítimas y terrestres, estaciones de servicio flotantes, estaciones de servicio terrestre.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Costos (no se habilitó la casilla de costos para incluirlos): Número estimado de trámites anuales Estaciones de Servicio nuevas: 3 trámites en promedio Renovaciones: 50 trámites en promedio - Aportar en formato PDF un documento con la presentación general del proyecto mediante descripción gráfica y escrita de las obras a construir: Planta arquitectónica de cada uno de los edificios y zonas que componen la estación de servicio: Esta descripción no requiere firma de un profesional. Es una descripción general que puede ser realizada por un dibujante. Costo: 50.000 colones. - Aportar en formato PDF estudio de demanda del

servicio con proyección de 5 años, conforme a la densidad de la población, flujo vehicular y estaciones de servicio instaladas en un radio de 5 kilómetros en zona rural y 2 kilómetros en zona urbana, elaborado por un profesional competente en la materia, debidamente incorporado al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. Para la definición de zona urbana o rural se tomará como referencia la Clasificación de distritos según grado de urbanización del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC): Costo aproximado: 300 mil colones. -Aportar un informe técnico de inspección firmado por un profesional competente en la materia, con no más de un mes de haberse realizado, en el que consignen el estado de las instalaciones en general: infraestructura civil, sistemas eléctricos, mecánicos, operaciones unitarias y que certifique que las instalaciones cumplen con las normas NFPA usadas como referencia técnica, en su versión vigente, el Reglamento Nacional de Protección contra Incendios en su versión vigente y con el Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC, RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad: Costo aproximado: 300.000. Solo se hace para las obras nuevas. **ELIMINAR** -Aval del sistema de seguridad humana y protección contra incendios aprobado por el Cuerpo de Bomberos -Informe técnico periódico Ambos requisitos se eliminaron de la propuesta. Beneficios Artículo 50: Este artículo reduce los tiempos de respuesta significativamente (aproximadamente 8 meses o el tiempo que tarde SETENA en tramitar un D1), ya que el usuario no tiene que ir a SETENA para los casos de recalificación de tanques. Al considerarse un mantenimiento de los mismos no hay un impacto ambiental, por lo que no se solicita el trámite de la viabilidad ante SETENA, eliminando con esto todos los trámites y requisitos asociados a este. Se eliminan los gastos de consultoría ambiental para la presentación de un D1 en SETENA. Además se eliminan los gastos constructivos relacionados con la obra civil. En el aspecto ambiental se puede decir que hay un impacto positivo significativo, ya que con esta propuesta de Reglamento se hace posible la reutilización de los tanques. La vida útil de los tanques, protege al ambiente de derrames y filtración. Se garantiza con esta propuesta la reutilización de los tanques y que estos no van a ser desechados, lo que reduce el impacto negativo al ambiente. Los costos ambientales relacionados con la fabricación de tanques son altos, ya que involucra diferentes procesos de extracción de acero, importación del material, etc. Al reutilizarse, se minimiza la necesidad de materias primas para la fabricación, ya que al no ser CR un productor de metalmeccánica, la materia prima es importada. Aunado a lo anterior, se abre una puerta de oportunidad para profesionales costarricenses que llevan a cabo estas actividades de inspección, reparación y modificación de tanques, lo que conlleva un impacto en la generación de empleo en el país. Artículo 6. En la presentación de proyecto: Con una inversión mínima, el interesado puede enterarse si su proyecto será objeto de una futura concesión, sin recurrir a gastos adicionales de estudios de la Viabilidad Ambiental y todos sus costos asociados, requisitos de SENARA y otros. Se eliminan otros requisitos denominados cartas de consulta a institucionales como AyA, Compañía Eléctrica, SINAC, Comisión Nacional de Emergencias. En el Reglamento actual todos estos son requisitos iniciales. Con la nueva propuesta es posible conocer si el proyecto es viable antes de incurrir en gastos adicionales. El principal beneficio que se tiene es que el trámite se vuelve más ágil, reduciendo el tiempo de respuesta de más de 400 días en promedio, a 68 días hábiles.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. La nueva reglamentación genera mayores beneficios a los administrados, ya que esta se ajusta a los cambios sociales y legales del entorno, se mejora el procedimiento de obtención de una concesión, haciéndolo, más eficaz y eficiente. Se simplifican trámites, se racionalizan plazos, se adapta a las nuevas tecnologías digitales, facilitando al administrado la presentación del trámite ante la Institución.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). LA DGTCC ha desarrollado un sistema de recepción digital de los trámites, mediante el correo electrónico y carpetas digitales de la información, por lo que no se requieren recursos adicionales para la implementación. El control del estado de las instalaciones de servicio se realiza mediante inspecciones de campo, para esto no se requiere la contratación adicional de recurso humano, dado que la DGTCC cuenta con los funcionarios especializados y con el conocimiento requerido para la implementación de esta regulación.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. La verificación del cumplimiento de la nueva reglamentación, se dará a través de comprobaciones de campo o inspecciones de fiscalización, así como del estudio legal que se realice al expediente administrativo.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. Presentación anual de cumplimiento de metas y objetivos en colaboración con la Dirección de Planificación del MINAE. Con respecto a las metas establecidas se realiza una evaluación de su cumplimiento. Control de inspecciones. Reporte anual de las inspecciones realizadas, asociadas a un trámite. Control de las inspecciones por fiscalización. Control de resoluciones de legal: Control del número de concesiones otorgadas

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios. |
- Consulta interinstitucional. |
- Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. |
- Presentación de propuesta en conferencia por invitación (cerrado). |

21. Grupo consultado. Colegios profesionales, RECOPE, ARESEP, Bomberos de CR, Cámara de Gasolineros, Cámaras de Gaseros, Ministerio

de Salud, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Delta, UnoPetrol,

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se recibieron diversos comentarios y recomendaciones de diferentes actores. Todas las observaciones fueron debidamente analizadas desde un punto de vista técnico y legal, incorporando en la propuesta todas aquellas que resultaron positivas luego del análisis y rechazando con justificación las que no se ajustaban al espíritu del Reglamento. Se adjunta matriz.

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se adjunta matriz.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 25/09/2021 12:11 p.m.